



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 121 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 MAR 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 21 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;





Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 121 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 047-2022-UNTRM/FADCIP, de fecha 09 de febrero del 2022, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, resuelve: **Separar temporalmente, con eficacia anticipada**, por el periodo de un (01) año, a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	MENDOZA CHAVEZ, ROISER DAVID	4868692151	DERECHO SOCIETARIO	2021-I – 2021-II
02	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	MONTEZA ABAD, HUGO EUGENIO	7294435682	MATEMÁTICA BÁSICA	2021-I – 2021-II

Que, con Oficio N° 0047-2022-UNTRM/FADCIP, de fecha 09 de febrero del 2022, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación ante el Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 047-2022-UNTRM/FADCIP, de fecha 09 de febrero del 2022, antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° 0116-2022-UNTRM-R/VRAC, de fecha 11 de febrero del 2022, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 047-2022-UNTRM/FADCIP, de fecha 09 de febrero del 2022, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de febrero del 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 047-2022-UNTRM/FADCIP, de fecha 09 de febrero del 2022, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, antes citada, previa opinión de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N° 111-2022-UNTRM-R/SG, de fecha 21 de febrero del 2022, la Secretaría General, remite a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0116-2022-UNTRM-R/VRAC, del Vicerrector Académico, donde solicita ratificar la Resolución de Decanato N° 047-2022-UNTRM/FADCIP, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la cual resuelve: **Separar temporalmente, con eficacia anticipada**, por el periodo de un (01) año, a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-II, para emitir opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 023-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 07 de marzo del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a Secretaría General, opinión legal sobre de la Resolución de Decanato N° 047-2022-UNTRM/FADCIP, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la cual resuelve: **Separar temporalmente, con eficacia anticipada**, por el periodo de un (01) año, a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-II, a lo cual concluye: 1) Ante los hechos expuestos Ut Supra, su despacho opina que de FORMA EXCEPCIONAL se proceda separar temporalmente por el periodo de un año y con eficacia anticipada a los estudiantes en mención. 2) EXHORTAMOS, que la DAYRA informe de manera oportuna respecto de los alumnos que desaprueban en tercera matricula consecutiva, para que así las facultades tomen conocimiento y emitan sus resoluciones respectivas dentro del plazo que la Ley les faculta, esto, toda vez que un acto administrativo emitido con eficacia anticipada, constituye en nuestra legislación la excepción y no lo regula;





Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 121 -2022-UNTRM/CU

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17 numeral 17.1, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 047-2022-UNTRM/FADCIP, de fecha 09 de febrero del 2022, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resuelve **Separar temporalmente, con eficacia anticipada**, por el periodo de un (01) año, a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	MENDOZA CHAVEZ, ROISER DAVID	4868692151	DERECHO SOCIETARIO	2021-I – 2021-II
02	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	MONTEZA ABAD, HUGO EUGENIO	7294435682	MATEMÁTICA BÁSICA	2021-I – 2021-II

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

CHI/R
CEHMSSG
YLDM/Abg